



038

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

### CONSIDERANDO:

**QUE** por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 134 del 25 de agosto del 2009, constante en el Art. 1, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está autorizado para conceder Personalidad Jurídica a las Organizaciones, aprobar Estatutos y sus reformas;

**QUE** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3315, publicado en el Registro Oficial Nro. 788 de 8 de octubre de 1987, fue creada la Fundación para el Desarrollo Agropecuario "**FUNDAGRO**", con domicilio en la provincia de Pichincha.

**QUE** la Subsecretaría de Fomento Agrícola, con memorando Nro. 1447 SFA/DDR/MAGAP, de 16 de diciembre del 2009, solicita disponer se declare en proceso de liquidación a la antes indicada Organización designando como Liquidador al Ingeniero Oscar Marcelo Vallejo Proaño.

**QUE** el Subsecretario de Asesoría Jurídica (e) de este Ministerio informó sobre la legalidad del trámite; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 1, literal b) del Acuerdo No. 134 de 25 de agosto del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 26 de 15 de septiembre del 2009,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Declarar en proceso de liquidación por 60 días, a la Fundación para el Desarrollo Agropecuario "**FUNDAGRO**", domiciliada en la provincia de Pichincha.

**Art. 2.-** Designar al Ing. Oscar Marcelo Vallejo Proaño Liquidador de la citada Fundación, quien se posesionará del cargo ante el Director de Desarrollo Rural de esta Cartera de Estado y entrará de inmediato en el ejercicio de sus funciones.

**Art. 3.-** La Directiva actual de la Fundación entregará al Liquidador designado, mediante inventario todos los libros de contabilidad y más documentación de la Organización.

**Art. 4.-** El Liquidador presentará informe mensual de sus gestiones ante el Director de Desarrollo Rural y al concluir emitirá el correspondiente informe final, para proceder con la respectiva declaratoria de extinción a través del Acuerdo Ministerial.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca

2  
Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

**Art. 5.-** El Liquidador sujetará sus actuaciones a lo que dispone el Art. 579 del Código Civil y al Capítulo VII del Reglamento de Personas Jurídicas sin fines de lucro, debiendo agregar, en todas sus gestiones, a la razón social de la organización las palabras "en liquidación".

**Art. 6.-** Disponer la marginación de este Acuerdo Ministerial en el expediente de la Fundación, que reposa en la Subsecretaría de Fomento Agrícola de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **28 ENE. 2010**

**María Isabel Jiménez, PhD**  
**VICEMINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERIA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA (E)**